



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Arturo Raul Cock Usme
DEMANDADO	Eps Sura
RADICADO	050013103003-2019-00455-00
Auto sustanciación nro.	359
ASUNTO	Requiere

Teniendo en cuenta que desde el pasado 22 de enero de 2020 se admitió el llamamiento en garantía que realizare la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A al Centro Cardiovascular Colombiano Clínica Santa María, y hasta la fecha no se ha realizado ninguna gestión tendiente a materializar la notificación personal de la llamada en garantía, se requiere a la llamante EPS Sura de conformidad con el artículo 317 del CGP, para que cubra la carga procesal que le corresponde de acuerdo a lo ordenado en el numeral 2º de la parte resolutive del auto en cita; todo ello en concordancia con las recientes disposiciones adoptadas mediante el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, frente a la notificación personal de las providencias judiciales.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eac7626d0543597294229e851c3339531c3d5cc62f6e2030fb574e55cb94ea29

Documento generado en 28/07/2020 07:19:25 a.m.